



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°726-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 03 de setiembre del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°049-2023-A-MDM/LC de fecha 25 de marzo del 2024, RESOLUCION DE ALCALDIA N°057-2024-A-MDM/LC de fecha 25 de marzo del 2024, ACTA N° 001-2024-CSST/SS de fecha 11 de julio de 2024, INFORME N° 007-2024-DLLM-SSOMA/GETDE/MDM, de fecha 12 de julio de 2024, INFORME N°0133-2024-1 FOS-ROP/GETDE/MDM, de fecha 17 de julio de 2024, INFORME N°01034-2024-MDM/GETDE/NQC, de fecha 19 de julio de 2024, el ING. INFORME N°0144-2024-SST-DVVP-MDM-LC, de fecha 16 de agosto de 2024, INFORME N° 1092-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC, de fecha 16 de agosto de 2024, INFORME N°381-2024-OPYM-OGPYP-MDM/LC de fecha 20 de agosto del 2024, Mediante INFORME N° 2035-2024-OP-OGPP-MDM/LC-VDP, de fecha 22 de agosto de 2024, Mediante MEMORÁNDUM N°2841-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 22 de agosto de 2024, Mediante Informe N° 01380-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 31 de agosto de 2024y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia

De acuerdo al artículo 17° de la citada Ley N° 29783 dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el area de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"

De conformidad con los literales b) y c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, dispone que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: (...)

b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.



www.muni-megantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, en su artículo 56° del Reglamento en mención, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, conformado por:

- a) El/la presidente/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- b) El/la secretario/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del presente reglamento.

A razón de ello mediante Acta de Designación del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo a folios (363), se llevó la elección del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL ANEXO DE MASHIA, COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2485516.

Mediante el Decreto Supremo N° 017-2017-TR, se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, el cual es de aplicación a todas las Municipalidades a nivel nacional, a los obreros municipales comprendidos en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a las empresas contratistas de las Municipalidades y a los trabajadores que estas destaquen para la ejecución de obras públicas de infraestructura o la prestación de servicios públicos locales, teniendo derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin discriminación alguna.

Que, la Ley N° 28551, tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres. Del mismo modo el artículo 2° de la presente Ley citada define: "Los planes de Contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, La reducción de riesgos la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos

A través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; formatos que guardan relación con la propuesta del Sistema Integrado de Gestión.

Es así, que el Ing. SSOMA con la coordinación del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo a folios (364), presenta los siguientes instrumentos del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SIG-ST), para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL ANEXO DE MASHIA, COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2485516:

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que tiene por objeto Gestionar y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, así como mantener condiciones de trabajo adecuadas para el correcto desarrollo de las actividades, mediante la identificación, reducción y control de riesgos, a efectos de prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacional que afecten a los/as servidores/as, colaboradores/as, proveedores y visitantes.

PLAN DE CONTINGENCIA que tiene por objeto general, el de proporcionar una guía de acción a Implementarse en caso de siniestros, que puedan servir para minimizar los impactos de eventuales contingencias sobre el ámbito interno y externo con respecto a las oficinas y/o almacenes del Proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

PLAN DE VIGILANCIA Y ACCION PARA LA PREVENCION DEL INGRESO Y LA PROPAGACION DEL COVID- 19 que tiene por objeto establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2

Vale decir que se cuenta con las debidas aprobaciones de los planes en mención por el subcomité y salud en el trabajo a través de las actas a folios (362), al igual que cuenta con las respectivas firmas en los planes por el Previsionista, encargado de SST, residente de obra e inspector de obra.

El numeral 2 de la citada Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes.

En ese orden lógico, por medio de Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG se aprobó la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo numeral 6.3 precisa que la Ley N.º 28716 aprobó la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, estableciendo siete componentes en el SCI, correspondiendo al SEGUNDO la EVALUACIÓN DE RIESGOS, relacionado al EJE DE GESTIÓN DE RIESGOS, correspondiendo su implementación en la Municipalidad Distrital de Megantoni.

El numeral 2.4 del análisis, correspondiente al Informe Técnico N°0715-2021-SERVIR-GPGSC, precisa que el principio de protección establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), señala que, los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a que el trabajador se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y que las condiciones laborales sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de sus objetivos personales; extremo que resulta coherente con la propuesta contenida en el Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°049-2023-A-MDM/LC de fecha 25 de marzo del 2024, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI PERIODO 2023" conforme a la Ley N°29873 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR y su modificatoria.

Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°057-2024-A-MDM/LC de fecha 25 de marzo del 2024 se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR los planes del sistema integrado de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Megantoni y anexos conformado por los siguientes instrumentos de gestión, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Mediante ACTA N° 001-2024-CSST/SS - Acta de Reunión del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo/o/ del Supervisor de Seguridad de fecha 11 de julio de 2024, se aprobó los Planes de SST, Plan de Contingencia y el PVP - COVID19. Del mismo modo, mediante Acta de Designación del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 20 de junio de 2024, se llevó la elección del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por medio del INFORME N° 007-2024-DLLM-SSOMA/GETDE/MDM, de fecha 12 de julio de 2024, el ING. DANY VENTURO LLALLERCO MONZON Ing. SSOMA del Py-Mashia, presenta al Residente de Obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN COVID - 19, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL ANEXO DE MASHIA, COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2485516, para su revisión y aprobación.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Mediante, INFORME N°0133-2024-1 FOS-ROP/GETDE/MDM, de fecha 17 de julio de 2024, el ING. LUCIO FERNANDO ORMACHEA SUYO Residente de Obra, remite, al Gerente de Electrificación, y Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN COVID - 19, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL ANEXO DE MASHIA, COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2485516, para su trámite correspondiente



Mediante, INFORME N°01034-2024-MDM/GETDE/NQC, de fecha 19 de julio de 2024, el ING. NICANOR QUISPE CASTAÑEDA Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, remite, al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos, el instrumentos de seguridad y salud en el trabajo, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL ANEXO DE MASHIA, COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2485516, para su revisión y aprobación.



Con INFORME N°0144-2024-SST-DVVP-MDM-LC, de fecha 16 de agosto de 2024, el ING. DEYBIT VINCENT WIZCARRA PEÑALOZA responsable(e) de Seguridad y Salud en el Trabajo - RSST, SOLICITA a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opinión técnica de OPyM, opinión legal y resolución en base al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2024, PLAN DE CONTINGENCIA 2024 Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCION PARA LA PREVENCION DEL INGRESO Y LA PROPAGACION DEL COVID - 19, para el PIP citado.

Por medio del INFORME N° 1092-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC, de fecha 16 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, SOLICITA al Jefe de la Oficina de y planeamiento Presupuesto, opinión técnica de OP M, opinión legal y resolución correspondiente.



Mediante INFORME N°381-2024-OPYM-OGPYP-MDM/LC de fecha 20 de agosto del 2024 el C.P.C CRISTHIAN MARTIN PASCUAL jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización REMITE a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico en función al PEL y POI, del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCION PARA LA PREVENCION DEL INGRESO Y LA PROPAGACION DEL COVID - 19, donde concluye; que el plan citado se articula a los planes distritales, estratégicos y operativos del distrito de Megantoni, por lo que es necesario aprobar las acciones conducentes para la incorporación del presente instrumento de gestión, y otorgar la viabilidad de la propuesta; a fin de hacer efectiva su aprobación y sus acciones correspondientes.



Mediante INFORME N° 2035-2024-OP-OGPP-MDM/LC-VDP, de fecha 22 de agosto de 2024, el ECON. YULMER DOMINGUEZ PONCE jefe de la Oficina de Presupuesto, REMITE a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Presupuestal respecto a los instrumentos de seguridad y salud en el trabajo, aduciendo que el proyecto cuenta con un presupuesto de S/. 1.670,696.00, dicho monto incluye el financiamiento para el plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de contingencia, así como el plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y la propagación del COVID-19

Mediante MEMORÁNDUM N°2841-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 22 de agosto de 2024, el C.P.C. CRISTIAN MARTIN PASCUAL jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, REMITE a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe técnico en función al PEL y POI, del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCION PARA LA PREVENCION DEL INGRESO Y LA PROPAGACION DEL COVID - 19, para el proyecto de materia.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, Mediante Informe N° 01380-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 31 de agosto de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, emite opinión legal concluyendo por la PROCEDENTE aprobar los instrumentos del sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo, instrumentos que corresponden al proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL ANEXO DE MASHIA, COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2485516.

Estando a lo previsto en el literal e) numeral 5 Título III artículo primero, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 316-2023-A-MDM/LC, el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION la siguiente facultad: 36) emitir resoluciones de aprobación, de los planes de seguridad y salud en el trabajo, (...).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR los instrumentos del sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo.

- Plan de seguridad y salud en el trabajo
- Plan de vigilancia y acción para la prevención de ingreso y la propagación del COVID-19.
- Plan de contingencia 2024.

Instrumentos que corresponden al proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL ANEXO DE MASHIA, COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2485516.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos y el responsable de seguridad y salud en el trabajo proceda con la implementación de acciones pertinentes, de acuerdo con el marco normativo institucional y nacional Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) y normas derivadas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina de Recursos Humanos, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Oficina de Recursos Humanos
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Tecnologías de Información
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni